



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

023/89

RESOLUCION INTERNA C.S. Nº

Salta, 2 de marzo de 1989.
Expediente Nº 12.017/89.

VISTO:

La Resolución Interna Nº 276/86 mediante la cual se aprueba la Estructura Académica de esta Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la renovación de los miembros de las Comisiones de Carreras y Directores de Departamento de la Facultad;

POR ELLO; y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Convocar a elecciones al Claustro Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, para el día 21 de marzo de 1989, a los efectos de elegir los miembros de las Comisiones de Carreras y Directores de Departamentos, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y remítase copia a: Señor Rector, Secretaría Académica, docentes de esta Facultad y siga a la Junta Electoral a sus efectos.

smc
CSPA

MARCELO D. PEYRET
SECRETARIO



ALDO JOSE MARTA ARMESTO
DECANO



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

ANEXO N° 1

RESOLUCION INTERNA N° 023/89

- ARTICULO 1º.- Convocar a elecciones al Claustro Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud para el día 21 de marzo de 1989, a los efectos de elegir los miembros de las Comisiones de Carrera y los Directores de Departamento.
- ARTICULO 2º.- Constituir la Junta Electoral que estará integrada por el Decano, que la presidirá, el Secretario y el Director Administrativo Académico de la facultad.
- ARTICULO 3º.- La Junta Electoral tendrá a su cargo presidir, organizar y fiscalizar el acto electoral, realizar el escrutinio definitivo de las elecciones, resolver cualquier situación no prevista en la presente, como así también los problemas de interpretación que pudieran plantearse.
- ARTICULO 4º.- La Junta procederá a constituir las mesas, siendo el mínimo una (1) para la elección de miembros de las Comisiones de Carreras y una (1) para Directores de Departamento.
- ARTICULO 5º.- La Junta Electoral designará al personal que deberá actuar como autoridad de mesa, la que tendrá a su cargo la recepción de los votos y una vez finalizado el comicio el computo de los mismos, entregando al finalizar el acto los votos y el acta labrada. En todos estos actos tendrán derecho a participar los fiscales de mesa.
- ARTICULO 6º.- Estará a cargo de la Dirección Administrativa Académica la confección de los padrones:
- 1º.- De los docentes que dictan asignaturas para la Carrera de Nutrición.
 - 2º.- De los docentes que dictan asignaturas para la Carrera de Enfermería.
 - 3º.- De los docentes que integran el Departamento de Ciencias Básicas.
 - 4º.- De los docentes que integran el Departamento Socioeducacional.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

- 5º.- De los docentes que integran el Departamento de Enfermería.
6º.- De los docentes que integran el Departamento de Alimentación y Nutrición.
7º.- De los docentes que integran el Departamento de Salud Pública.

debiendo ser remitidos el día 6 de marzo y publicados en transparente habilitado a tal efecto hasta el día 13 de marzo de 1989. Al lado del nombre completo del elector deberá consignarse el número de documento de identidad sin el cual el elector no podrá ejercer el derecho de votar.

ARTICULO 7º.- Los electores que no figuren o estuviesen anotados erróneamente en el padrón correspondiente, tendrá derecho a reclamar los días 16 y 17 de marzo.
Cada elector podrá figurar en más de un padrón según el departamento al que pertenezca y la/s carrera/s para las que dicta asígnaturas.
El padrón definitivo será publicado el día 20 de marzo de 1989.

ARTICULO 8º.- Las listas de candidatos serán recepcionadas hasta el día 13 de marzo a horas 18:00, debiendo ser oficializadas por la Junta Electoral atendiendo a las disposiciones de la Resolución Interna N° , en el plazo de veinticuatro (24) horas hábiles.
Las listas a oficializar deberán contener:
a) en el caso de miembros de la comisión de carrera: el nombre de tres (3) candidatos titulares y tres (3) suplentes con número de documento y firma del candidato y estar avaladas por un 5% del padrón.
b) en el caso de Director de Departamento: el nombre de un (1) candidato con número de documento y firma, con el aval del 5% del padrón.

ARTICULO 9º.- La elección se hará por voto directo de los electores, quien recibirá de las autoridades de mesa un papel blanco con sello de la Facultad e inicialados por el presidente de mesa. Una vez en el cuarto oscuro habilitado a tal fin, consignará de su puño y letra, en idioma castellano, de forma legible el nombre que identifique la lista de su elección, posteriormente colocará el voto doblado en la urna correspondiente.
En las inmediaciones de la mesa electoral estarán visibles las listas con su nombre y el de los candidatos que la integran.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

- ARTICULO 10º.- En caso de igualdad de votos entre dos (2) o mas listas se procederá a un nuevo acto eleccionario a efectuarse a los siete (7) días del primero, entre esas listas mas votadas.
Si en esta elección se repitiera el empate, el cargo será discernido por sorteo público a efectuarse por la Junta Electoral entre las listas que hubieren empatado en esta segunda elección.
- ARTICULO 11º.- Las elecciones se realizarán en el Complejo Universitario General San Martin, de Campo Castañares en localidades de la Facultad de Ciencias de la Salud, en el horario de 14,00 a 18,00 hs.
- ARTICULO 12º.- Las impugnaciones sobre el acto electoral solamente podrán formularse ante la Junta electoral hasta veinticuatro (24) horas después de finalizado el comicio.
- ARTICULO 13º.- La Junta electoral deberá expedirse sobre el resultado del comicio el día 27 de marzo de 1989, proclamando a las autoridades electas y girando la respectiva acta al Consejo Directivo para que se dicte la correspondiente resolución de designación de las nuevas autoridades, quienes tomarán posesión de sus funciones el día 29 de marzo de 1989 a las 16,00 horas.

SMA
1989


MARCELO D. PEYRET
SECRETARIO




ALDO JOSE MARIA ARMESTO
DECANO